****

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 25 de enero de 2018, ACTA No. 03.01.2018, ACUERDO No. 53.01.2018. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 2 personas, acuerda: **b)** Dictaminar con 19% de discapacidad global al señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** expediente No. 36020, modificando el porcentaje de discapacidad global de CINCO POR CIENTO (5%), dictaminado en el recurso de revisión en fecha 13 de julio de 2017, con base a la evaluación física realizada por esa Comisión y el dictamen de los médicos especialistas que evaluaron al beneficiario, de conformidad al Art. 33 del Reglamento de la Ley: **1)** FISIATRA: Evaluó arcos de movilidad de hombro izquierdo encontrando limitación a la flexión, abducción, rotación interna y rotación externa, Radiografía reporta fractura antigua ya consolidada del tercio distal de clavícula izquierda. Discapacidad: 5%; **2)** PSIQUIATRIA: Evaluó estado mental y conducta. Diagnosticando: Trastorno del humor y desorden depresivo moderado. Relacionado al conflicto Discapacidad: 15%; **3)** NEUROLOGO: Evaluó para dictamen diagnosticando Cefalea Vascular. Dictaminando: no elegible. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE”.** Rubricado por: Presidente Suplente: “ILEGIBLE”; Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; y Representante de MTPS: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General